

RADICADO No. 2022-00901-00

PROCESO: EJECUTIVO DE PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: ALCIRA PEREZ HUERTAS
APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS
DEMANDADO: JOSE LUIS BARRIOS Y LESBY MARITZA DIAZ RIOS

Arauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor juez el presente proceso, favor proveer.
El secretario,



SALVADOR FELMABRE MARIN SARMIENTO

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander

Juzgado Primero Civil Municipal

Arauca – Arauca



Arauca, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la petición formulada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y habiéndose decretado el embargo y secuestro del bien inmueble predio rural, con matrícula inmobiliaria No. **410-3830**, ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca de propiedad de **JOSE LUIS RUIZ BARRIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.523.316, para tal fin se comisiona a la **Inspección Municipal de Policía de Arauca**, con amplias facultades inclusive la de designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar los gastos provisionales los cuales no pueden superar el monto señalado por el Acuerdo 1518 de 2002 del C.S.J., debiendo tener presente lo contemplado en el artículo 595 del C.G.P.

La autoridad comisionada debe indicar si o no linderos del inmueble objeto de la cautela coincide con los descritos en la escritura o acto administrativo que dio origen a la matrícula inmobiliaria antes descrita. Además, debe indicar claramente en el acta respectiva si o no gastos asignados al secuestre son cancelados en el acto por la parte interesada.

Así mismo, debe registrar los datos completos del auxiliar designado (dirección física y electrónica, teléfono fijo y/o celular), advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado, so pena de ser relevado y compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que adelante el trámite correspondiente conforme al numeral 7º del artículo 50 del C.G.P., para lo cual se enviará el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ